



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo de población.— *Acta de la sesión del día 10 de Noviembre actual.*

Servicio de higiene y sanidad provincianas.— *Circulares.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.— *Circular.*

Explotación de minas.— *Solicitud de registro de D. Belarmino López.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Procurador Germán Gullón.*

*Otto idem por el Letrado D. Alvaro Tejerina.*

*Edictos de Juzgados.*

**Anuncio particular.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta día del 13 de Noviembre de 1930)*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido judicial.**

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido judicial, a tenor de lo dispuesto por Real orden número 433 del Ministerio de Economía Nacional, fecha 31 de Octubre pasado (*Gaceta del 5 del actual*) y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por Real decreto de 26 de Julio de 1929 y Reglamento de régimen interior sancionado por Real orden de 17 de Mayo último, ha acordado celebrar las elecciones para la renovación total de cargos el día 20 del presente mes, y el día 25 anterior la designación o procla-

mación de candidatos, y asimismo en iguales fechas la designación de representantes de distritos a que se refiere el artículo 4.º del citado Reglamento de régimen interior.

En su consecuencia se convoca a elecciones para votar nuevos miembros que han de formar parte de aquella Corporación, teniendo presente que se ha establecido el Colegio electoral único en el domicilio de la Cámara, calle de Pío Gullón, número 15, y las votaciones y escrutio se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás Instrucciones que de acuerdo con el Sr. Presidente de la Cámara, se publican a continuación.

León, 13 de Noviembre de 1910.  
El Gobernador civil,  
*Emilio Diaz Moreu*

**A los Electores de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido.**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y a tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, pu-

blicada en la *Gaceta* del día 31 de Octubre último, esta Cámara acordó celebrar elecciones para la renovación total de cargos, según expresa en la convocatoria anterior, y al efecto se insertan las instrucciones siguientes:

1.º El número de vocales a elegir y que forman esta cámara es de quince, distribuidos en la siguiente forma:

Sección 1.ª Comercio: Tejidos, mercería, paquetería, alfombras y artículos de vestir, constituyen el primer grupo, que elige dos representantes.

2.º Grupo.—Banqueros, cobradores de giros, prestamistas, agentes, comisionistas, corredores y análogos, elegirán un representante.

3.º Grupo.—Almacenistas, tratantes y especuladores, que elegirán un representante.

4.º Grupo.—Mobilierio, calzado, ferretería, quincalla y análogos, elegirán un representante.

5.º Grupo.—Curtidos, droguería, explosivos, tintorería y semejantes, que elegirán un representante.

6.º Grupo.—Cafés, ultramarinos, comestibles, tabernas, figones, aguardientes y similares, elegirán dos representantes.

Sección 2.ª Primer grupo.—Chocolates, mantecadas, confitería, hoteles y similares, que elegirán tres representantes.

2.º Grupo.—Industrias hidráulicas, molinos, fábricas de harinas, fluido eléctrico y análogas, elegirán un representante.

Tercer grupo.—Industrias de la construcción y oficios anejos, elegirán un representante.

4.º Grupo.—Artes gráficas, enseñanza, librería, y oficios no clasificados, elegirán un representante.

5.º Grupo.—Patentes de automóviles o industria del transporte en general, que elegirá un representante.

2.º El número de representantes de distrito a elegir son tres; uno

por cada uno de los distritos siguientes:

Primer distrito: Benavides, Carrizo, Hóspital, Llamas, Quintana, Santa Marina, Villarejo, Villares y Valderrey.

Segundo distrito: Brazuelo, Castriello, Luyego, Lucillo, Santa Colomba, Santiagomillas, Truchas, Turcia, Val de San Lorenzo y Rabanal del Camino.

Tercer distrito: Villagatón, Magaz, Villamejil, Villabispo y San Justo de la Vega.

Estos representantes de distrito tienen derecho de asistencia a las sesiones, con voz y voto, y el derecho de su designación es sin perjuicio del derecho general de elección; a esta elección le son aplicables las normas generales.

3.º Son electores y elegibles todos los comerciantes e industriales y cuantos están comprendidos en la jurisdicción de la Cámara, que sepan leer y escribir y tengan más de 25 años de edad.

4.º Las elecciones se celebrarán el día 30 señalado y la proclamación de candidatos tendrá lugar cinco días antes; caso de que el número de candidatos sea igual al número de vacantes quedarán elegidos sin necesidad de votación; en el caso que éstos sean en número inferior al número de vacantes o no existan, la elección de los restantes, o todos, según el caso, se efectuará por la actual Cámara el día 8 de Diciembre en sesión extraordinaria, todo conforme previene el Real decreto de 26 de Julio de 1929.

5.º Las candidaturas habrán de estar firmadas por el 5 por 100 de los que constituyan el grupo correspondiente y caso de que el número de componentes del grupo sea superior a 400, bastará que firmen la candidatura 20 electores. Al efecto en la Secretaría de la Cámara se hallan disuestas las listas electorales por grupos, a fin de que pueda ejercitarse este derecho.

## Junta provincial del Censo de población

Sesión del día 10 de Noviembre de 1930

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil

Reunidos el día citado a las cinco de la tarde, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. D. Emilio Díaz Moreu, Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Marcelino Prendes y González-Pola, D. Carlos Lapresta Rodríguez, D. José Alonso Pereira y D. José Lames Fournier, que ostentan los cargos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y Sres. Primer Jefe accidental de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, Diputado provincial con residencia en la capital, elegido por la Diputación y Jefe provincial de Estadística que actúa de Secretario; por la Presidencia se dio cuenta del objeto de la convocatoria que era el de constitución de la Junta provincial del Censo de la población, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros e Instrucción para llevar a cabo el Censo general de la población de España, en 31 de Diciembre próximo, de 24 y 27 de Octubre último insertos en la *Gaceta de Madrid* de 26 y 30 de Octubre, respectivamente y rectificación publicada en el citado periódico el día 1.º del corriente. Por el Secretario se da lectura a las citadas disposiciones, con la rectificación citada, tal como aparecieron insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 6 del corriente. De conformidad con el artículo 3.º de la Instrucción mencionada, quedan suprimidas la Junta provincial y municipales organizadas por el Real decreto de 29 de Octubre de 1920, constituyéndose la presente por los siguientes señores:

Presidente, Excmo. Sr. D. Emilio Díaz Moreu, Gobernador civil.

Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Marcelino Prendes y González-Pola, Delegado de Hacienda.

Vocales: D. Eduardo Balaca Vergara, primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia y D. José Alonso Pereira,

Diputado provincial con residencia en la capital designado por la Diputación.

Secretario, D. José Lemes Fourrier, Jefe provincial de Estadística.

Se acordó que por la Presidencia se dirija circular a los Alcaldes de la provincia, notificándoles que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º de la instrucción citada, deben convocar a las personas que en el citado precepto se señalan, para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo de la población, dando principio sus trabajos a los ocho días de aparecer inserta la instrucción mencionada en BOLETÍN OFICIAL o sea a partir del día 6 del actual, debiendo comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil la fecha en que dan comienzo a los trabajos del Censo las respectivas Juntas municipales.

También se acuerda participar al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio general de Estadística la constitución y comienzo de actuación de esta Junta provincial y que por la Secretaría se envíe a dicha Autoridad certificación de la presente acta, así como se expida copia de la misma para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de que yo Secretario certifico.

Y a los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Presidente, extendiendo la presente en León a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — José Lemes. — V.º B.º: El Gobernador Presidente, *Emilio Díaz Moreu*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular n.º 47

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada cólera aviar en el término municipal de Villafrauca cuya existencia

fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil.

*Emilio Díaz Moreu*

\*\*

#### Circular n.º 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la enfermedad infecto-contagiosa denominada cólera aviar en el término municipal de Ponferrada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Marzo de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento,

León, 8 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil.

*Emilio Díaz Moreu*

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en esta oficina por término de ocho días hábiles el reparto de rústica y la lista de edificios y solares de esta capital correspondiente al año 1931, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estienen oportunas en su derecho; transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia serán desestimadas por extemporáneas.

León, 11 de Noviembre de 1930.

—El Administrador de Rentas públicas Máximo Sáenz.

### MINAS

IGNACIO PORTILLA Y PIEDRA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Belarmino López Puente, vecino de Portela de Aguiar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Octubre, a

las diez, una solicitud de registro pidiendo 600 pertenencias para la mina de hulla llamada *Belarmino*, sita en término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 600 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N.º v.:

Se tomará como punto de partida la cruz de la iglesia de Boeza y desde él se medirán 800 metros al N. 20º O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 4.000 al E. 20º N., la 2.ª; de ésta 1.500 al S. 20º E., la 3.ª; de ésta 4.000 al O. 20º S., la 4.ª y con 700 al N. 20º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912. El expediente tiene el núm. 8.809 León, 25 de Octubre de 1930. — Pío Portilla.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de  
Magaz de Cepeda*

Confeccionada la matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles para el próximo año de 1931, están expuestos al público por los términos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 11 de Noviembre de 1930—El Alcalde, Pedro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Villafranca del Bierzo*

Formada la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios con arreglo al Real decreto número 2.211, de 10 de Octubre último, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Villafranca, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Valgoma.

*Alcaldía constitucional de  
Chozas de Abajo*

Formada por este Ayuntamiento la lista de electores para Compromisarios de Senadores con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento a lo ordenado con el Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre, queda expuesta al público en esta oficina municipal por término de veinte días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Bembibre, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Zotes del Páramo*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días con el objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que crean les asisten ante el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Zotes del Páramo, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Llamas de la Ribera*

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre último y artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por el plazo reglamentario y para oír reclamaciones, las listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Llamas de la Ribera, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio García.

*Alcaldía constitucional de  
Carucedo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesta al público la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores para el año de 1931.

Carucedo, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Gusendos de los Oteros*

La lista de electores para compromisarios de Senadores en número cuádruplo al de Sres. Concejales se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo Reglamentario con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, a 11 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benigno González.

*Alcaldía constitucional de  
Matallana*

Confeccionada la matrícula sobre la contribución industrial y de comercio de este Municipio para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Matallana, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Lucillo*

Formada la lista de Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para Senadores, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Octubre último, queda expuesta al público por el tiempo re-

glamentario, a fin de que contra la misma se puedan formular las reclamaciones que estimen justas por los interesados.

Lucillo, 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Campano.

*Alcaldía constitucional de  
Castrocontrigo*

Formada la lista de compromisarios para Senadores, en su número de concejales y otro cuádruplo de mayores contribuyentes, que forman la totalidad de electores, en este Municipio, se halla expuesta hasta el 20 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y presentación de reclamaciones.

Castrocontrigo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde en funciones, Segundo Rubio.

*Alcaldía constitucional de  
Garrafe de Torío*

Lista de los contribuyentes para las elecciones de Senadores, conforme al Real decreto de 10 de Octubre de 1930.

*Señores Concejales*

Don Manuel Tascón y Díez de Robles.

Don Clemente López Camino.

Don Salustiano Flecha Bayón.

Don José Díez López.

Don Ambrosio Flecha Bayón.

Don Urbano Canal Bandera.

Don Pablo Díez Bayón.

Don José Flecha Morán.

Don Donato Díez Flecha.

Don Francisco de la Puente.

*Mayores contribuyentes*

Don Manuel Sierra Canal.

Don Bernardo Fernández Cabo.

Don Eugenio de la Riva Morán.

Don Maximiliano González Núñez.

Don Urbano González Valbuena.

Don Román Flecha Díez.

Don Ismael del Pozo.

Don Cayetano González Díez.

Don Quintín Díez de Robles.

Don Francisco Flórez Gutiérrez.

Don Laureano González Ramos.

Don Francisco Blanco González.

Don Andrés Camino García.

Don Narciso López Rodríguez.

Don Juan Flecha Díez.  
 Don Isidoro López Bandera.  
 Don Juan Díez Flórez.  
 Don Justo Valdés González.  
 Don Antonio Flecha Blanco.  
 Don Santos Vélez Flecha.  
 Don Marcelo López Flecha.  
 Don Isidoro Rodríguez.  
 Don Juan Viñuela Díez.  
 Don Eduardo Valbuena de Celis.  
 Don Elías Díez Flecha.  
 Don Emilio López Bandera.  
 Don Jacinto Balbuena Balbuena.  
 Don Marcelino Bayón Flecha.  
 Don Santiago Muñiz Pérez.  
 Don Maximino Blanco Bayón.  
 Don Antonio González González.  
 Don Tomás Arias Vélez.  
 Don Miguel Morán.  
 Don Pablo Méndez de Celis.  
 Don Ciriaco Blanco González.  
 Don Marcelino González.  
 Don Narciso Vélez Bandera.  
 Don Andrés Flórez Vélez.  
 Don Tomás de Robles Flecha.  
 Don Juan González Díez.

Aprobado por la Comisión permanente en esta fecha.

Ajarrafe, a 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Manuel Tascón.

#### *Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Por el plazo de quince días, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el año 1931.

2.º Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes, también para el año 1931.

Lo cual se anuncia para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de exposición puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hagan en su caso las reclamaciones u observaciones que estimen justas.

Palacios del Sil 8 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Griseldo González.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Confeccionada la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 11 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Eusebio Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Fuentes Carbajal*

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, desde esta fecha y por término de quince días, en la Secretaría municipal, las ordenanzas de exacciones municipales del arbitrio sobre consumo de carnes y de derechos y tasas por reconocimiento domiciliado de reses de cerda, que habrán de regir durante tres ejercicios a partir del de 1931 inclusive, durante cuyo término se admitirán reclamaciones, una vez transcurrido no serán atendidas.

Fuentes de Carbajal, a 10 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Antonio Morán.

#### *Alcaldía constitucional de Valdevímbre*

Formada la lista de Sres. Concejales y la cuádruple número de mayores contribuyentes de este Ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último, se hallan expuestas al público desde esta fecha hasta el día 20 del corriente, a los efectos de oír las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Valdevímbre, a 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Ciriaco Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Las listas de mayores contribuyentes en número cuádruple al de señores concejales que en unión de estos tienen derecho a elegir con-

promisarios en las elecciones de senadores, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, con objeto de oír reclamaciones. Molinaseca, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Ramón Balboa.

#### *Alcaldía constitucional de Alija de los Melones*

Lista de electores de este término municipal con derecho de sufragio en la Sección de compromisarios para Senadores, formada en virtud de lo dispuesto en el Real decreto número 2211 de fecha 10 de Octubre de 1930, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

#### *Concejales*

Don Alvino González de Paz.  
 Don Martín Pérez Esteban.  
 Don Cipriano Fernández Paz.  
 Don Nicomedes Martínez Román.  
 Don Leandro Merillas Domínguez.  
 Don Francisco Hidalgo Alija.  
 Don Marcelino Valera Pérez.  
 Don Laureano Román.  
 Don Lorenzo Pérez Rubio.  
 Don Basilio Mélgo Rubio.

#### *Contribuyentes*

Don Francisco Aparicio Díaz de Ferras.

Don Domingo Lobato Paramio.  
 Don Vicente Pérez Becaros.  
 Don José Posado.  
 Don Aureliano Hidalgo.  
 Don Emilio Pérez.  
 Don Genadio Martínez.  
 Don Holodoro Pérez.  
 Don Joaquín Ovejo.  
 Don Francisco Charro.  
 Don Roseido Mielgo.  
 Don Máximo Rubio.  
 Don Luis Pérez.  
 Don Juan Antonio Pérez.  
 Don Jacinto Pérez.  
 Don Francisco Aparicio Martínez.  
 Don Pablo Aparicio.  
 Don Hermenegildo Fernández.  
 Don Simón Pérez Rodríguez.  
 Don Melchor Mielgo.  
 Don Antonio Pérez Alija.  
 Don Juan Pérez Posado.  
 Don Francisco Alija Montes.  
 Don Nonasio Colinas.  
 Don Simón Pérez Merillas.  
 Don Manuel Pérez Merillas.

Don Antonio Alija.  
 Don Juan Pérez Vecino.  
 Don Domingo Andrés.  
 Don Nemesio Fernández.  
 Don Matías Villar.  
 Don Eustasio Martínez.  
 Don Teodoro Ortega.  
 Don Faustino Osorio.  
 Don Domingo del Río.  
 Don Andrés Alija.  
 Don Blas Esteban.  
 Don Pedro Merillas.  
 Don Francisco Lera.  
 Don Félix Hidalgo.

Alija de los Melones, a 1.º de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Francisco Hidalgo.

#### *Alcaldía constitucional de Turcia*

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Saturnino García Pérez, vecino de Armellada, de este Ayuntamiento a manifestar que el día 2 de los corrientes había hallado un cerdo blanco, clase vitoriana, que pesa 22 kilos aproximadamente, en término de entre La Milla del Río y Armellada.

El que se crea ser su dueño, se presentará a recogerlo en esta Alcaldía en el tiempo reglamentario, teniendo en cuenta para ello las disposiciones vigentes que a tales efectos procedan.

Turcia, 10 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Tomás Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Láncara de Luna*

Formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto extraordinario para la construcción de una casa consistorial de nueva planta, se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 10 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Manuel Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Formadas por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente, las listas de Compromisa-

rios para la elección de senadores, en número cuádruplo de los señores concejales que integran esta Corporación municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 2 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, P. O., Casimiro Maizo.

### ENTIDADES MENORES

#### *Junta vecinal de Soto de la Vega*

Se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, el reparto sobre arpechamientos comunales para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de esta Junta del año en curso, para que en término de quince días, pueda ser examinado por los vecinos, y presentar contra él mismo las reclamaciones que estimen oportunas, y se advierte que transcurrido dicho plazo, se procederá a la cobranza del mismo, por los medios reglamentarios.

Soto de la Vega, 11 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Manuel Santos.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Germán Gullón, a nombre de la excelentísima Diputación provincial, contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 20 de Octubre de 1929, por el que se concede a los pueblos peticionarios y constructores del camino vecinal de El Burgo a Villamiñar un plazo de dos meses por cada kilómetro de los que faltasen por recibir, y en el caso de que esas entidades constructoras no realizan los mencionados trabajos, la Diputación se haría cargo del camino para su construcción; este Tribunal en providencia al efecto y de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Ricardo Medina. —P. M. de S. S.º: El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Alvarez Tejerina, a nombre de D. José Santiago, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Cacabelos de 23 de Agosto y 13 de Septiembre últimos resolviendo concurso para la provisión de la plaza de Secretario de este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Ricardo Medina. —P. M. de S. S.º: El Secretario, Antonio Llancho.

*Juzgado de primera instancia de León*  
 Don Angel Barroeta y Ferriñedo de Liencres, Juez de primera instancia o instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto para pago hasta donde alcance de las costas impuestas a Isidoro Martínez González, vecino de Rodero, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 104 de 1929 sobre homicidio frustrado, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la séptima parte que como heredero nudo propietario le corresponde en la testamentaria de divisa, por muerte de su tío D. Felipe González Rodríguez, cuya hereditad usufructuaría lo es D.ª Urdierica González, siendo tal séptima

parte de herencia según el inventario de bienes practicado de cuarenta y dos pesetas cada una, cuya subasta tendrá lugar el día quince de Diciembre a las once y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, cambiando como tipo de licitación el de expresada suma; advirtiéndose que los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento por lo menos de dicha suma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que solamente existe el inventario de bienes.

Dado en León a 11 de Noviembre de 1930.—Angel Barroeta y Fernández de Liñores.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se requiere a José Carbajo Fernández, natural de Valdecorriel y vecino de Matagorda del Ayuntamiento de Torono, para que en término de cinco días satisfaga al perjudicado D. José Ferrero González, setenta y tres pesetas veinticinco céntimos a que en concepto de indemnización fué condenado por sentencia firme dictada por la Audiencia provincial de León en la causa número 7 de 1928 que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo.

Dado en Ponferrada a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Andrés Basanta Silva.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

En virtud de lo acordado en el sumario del año actual, número 46, que se sigue por malversación, por el presente se cita y llama a Alfonso Pérez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prostar declaración en expresado sumario; apercibiéndole que

si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan a 10 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Ldo. José Santiago.—Visto bueno, El Juez de instrucción, Isidoro F. Miranda.

*Juzgado de primera instancia de Riaño*

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del partido de Riaño, por usar de licencia el propietario.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Gregorio Rodríguez y doña Dorothea Rodríguez, hoy los herederos de ésta, contra D. Antonio, doña Joaquina y D.ª Piedad Rodríguez y el esposo de la segunda D. Juan Robles Miguélez, sobre reivindicación de las dos terceras partes de una casa y otros extremos, cuyos autos se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, se saca a pública subasta por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán la finca siguiente:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Puebla de Lillo, en la calle Real, compuesta de varias habitaciones en la planta baja y en la principal, cubierta de pizarra, cuadra y otras dependencias anejas a la misma, todo lo cual con su corral linda: por el Este, con calle Real; Sur, calle pública; Oeste con calleja y Norte, con calle del Río; la que ha sido estimada pericialmente en veintisiete mil quinientas pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo a las once horas, y se advierte al público que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante practicar las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del

Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta.—Atanasio Ortiz.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

(O. P.—534)

*Juzgado municipal de Valverde de la Virgen*

Don Julian González Cidalgo, Juez municipal suplente de Valverde de la Virgen, en funciones del propietario.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente mes, y hora de las tres de su tarde, se venden en pública y segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de este pueblo, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Fresno del Camino, a la calle de la Fuente, de planta alta con varias habitaciones, cubierta de teja, que mide ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por derecha, entrando, casa de José Fierro; izquierda, otra de Petra Fernández, vecinos de Fresno; espaldas, con huerto de Lorenzo Rodríguez, vecino de dicho pueblo y de frente, dicha calle; tasada en 450 pesetas.

Cuya casa se vende como de la propiedad de D. Leocadio Morala Nava, vecino de Fresno del Camino, para hacer pago a D. Santiago Fuertes Melcón, vecino de la Virgen del Camino, por la cantidad de ciento cinco pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos a que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Santiago Fuertes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dicha finca, y por tanto, el rematante tiene que suplirlos a su costa por los medios que la ley señala, debiendo confor-

marse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde de la Virgen, S de Noviembre de 1930. — El Juez, Julián González. — P. S. M.: Angel Pérez.

O. P. — 533.

*Juzgado municipal de Cea*

Don Raimundo Pascual Pérez, Juez municipal de la villa de Cea.

Hago saber: Que para pago a don Eleuterio Pérez Gil, vecino de San Pedro de Valderaduey, de la cantidad de novecientos noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, que le adeudan D. Cayetano Gutiérrez y su esposa D.<sup>a</sup> Nazaria Conde, vecinos de San Pedro de Valderaduey, y hoy en desconocido paradero, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que fueron embargados y que a continuación se deslindan:

*Fincas.*

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Cea, al pago de Valdeourenes, cabida de dos fanegas y seis celemines próximamente, linda de Oriente, río; Mediodía, tierra de Cleto García; Poniente, senda de Valduernos y Norte, tierra de Anastasio Llorente; valuada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en término de San Pedro, al pago de Valdegutiérrez, cabida de dos fanegas próximamente, linda de Oriente, reguera; Mediodía, Quirico Alonso; Poniente, Simón Prieto y Norte, Aniceto Andrés y otros; en ciento treinta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra, en término de Cea, a Valdenolores, cabida una fanega próximamente, linda: Oriente, río; Mediodía, Mariano Calderón; Poniente, Ezequiel Mancebo y Norte, D. Juan del Corral; valuada en sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, en término de Cea, a la Cañada de los Campejones, cabida de una fanega próximamente, con algunas cepas de vides, linda de Oriente, majuelo de Cayetano Gutiérrez, hoy Angel Alonso; Mediodía, cañada de los Campejones; Poniente, Mariano Moral y Norte,

Pedro Herrero; valuada en setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, en término de San Pedro de los Campos Fríos, cabida de tres celemines, linda de Oriente, Demetrio Rodríguez Fernández; Mediodía, Eusebio Rodríguez; Poniente, Julio Duráñez y Norte, Zacarías Alonso; valuada en setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra, en término de Cea, al alto de Puente Grande, de cabida de diez celemines, linda de Oriente, Juan del Corral; Mediodía, majuelo de Nicomedes Pérez; Poniente, otro de Cleto García y Norte, otro de Faustina Díez; en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra, en término de Cea, a la era de Lotero, cabida de seis celemines, linda, Oriente, cañada; Mediodía, Lucio Gutiérrez; Poniente, Manuel Fernández y Norte, Francisco Díez; en cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra, en los Alforjales, término de Cea, cabida de tres celemines, linda de Oriente, se ignora; Mediodía, Bernardino Andrés; Poniente, majuelo de Cayetano Gutiérrez, hoy Angel Alonso y Norte, Alberto Villacorta; valuada en veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra, en término de San Pedro, a las Cuestas, cabida de una fanega y seis celemines, linda de Oriente, con el monte; Mediodía, Lucio Gutiérrez; Poniente, adiles y Norte, Julián Vallejo; valuada en ciento veinticinco pesetas.

10.<sup>a</sup> Una casa, en el casco de San Pedro, calle de la Plazuela, número once, compuesta de habitaciones altas y bajas, con su parte de patio, linda de frente, entrando, dicha calle; derecha, otra de Ruperto Andrés; izquierda, otra de Modesto Gutiérrez y espalda, corral de Laureano Fernández; valuada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial del Ayuntamiento; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del justiprecio de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que quisieren tomar parte, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir otros, sino solamente certificación del acta de subasta del remate.

Dado en Cea, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Juez, Raimundo Pascual. — Por su mandato, Cleto García.

30-90 O. P. — 531.

*Juzgado municipal de Noceda del Bierzo*

Don Felipe García Gallego, Juez municipal de la villa de Noceda del Bierzo.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de suplente Secretario de este Juzgado, se anuncia por término de quince días y al turno libre, en la forma que establece la Ley Orgánica de poder judicial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha suplencia de Secretario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto referendado por el Secretario de este Juzgado, en Noceda del Bierzo a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta. — Felipe García. — P. S. M.: Avelino de Paz, Secretario.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**ANUNCIO**

Extravío de una mula de cinco años, pelo negro, cabezada de material, herrada de las manos. Dirigirse a D. Fructuoso Bravo, de Tardajos (Valladolid), donde se gratificará.

P. P. — 533.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930